



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 23 466 31 84 001 2020 00022 00

De conformidad con la información adosada por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y el informe realizado por uno de los colaboradores de esta Sede Judicial, se avizora la imposibilidad de cumplir, por ahora, con la comisión distinguida con Radicado 23-466-31-84-001-2020-00022-00, proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Montelíbano Córdoba. En esa línea, se hace necesario REQUERIR al juzgado comitente, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, allegue la documentación petitionada por Medicina Legal, vale decir – **amparo de pobreza concedido a favor del extremo accionante** – so pena de devolver las diligencias sin llevarlas auxiliar, dada la imposibilidad para ello. En caso de no contar con dicha información, así nos los informará indicando así mismos sobre la decisión que adopten en relación con la continuidad o no de la comisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1daeaa3b78212534fa7d8e9875a9b54520c0e50b184a3e18218d933040c07a
bf**

Documento generado en 07/08/2021 11:16:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>